



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
Dirección General

RESOLUCIÓN No. 100599 DEL 10 JUL 2024

"Por la cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado en la negociación colectiva del ámbito singular del 2024 entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL S.I., ASPEF, SINTRAMEL Y SINDEMEDILEGAL"

EL DIRECTOR GENERAL (E)

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 40, numerales 2 y 5 de la Ley 938 del 30 de diciembre de 2004 y artículo 5 numerales 2, 5 y 15 del Acuerdo 08 de 2012, expedido por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el decreto 243 de 2024, en especial el artículo 2.2.2.4.17, y

CONSIDERANDO

Que, las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL S.I., ASPEF, SINTRAMEL y SINDEMEDILEGAL radicaron ante la Dirección General del Instituto el pliego de solicitudes unificado.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable a la negociación colectiva, en especial lo establecido en el decreto 243 de 2024, se instaló la mesa de negociación el 02 de abril de 2024, término que fue prorrogado con el propósito de concluir la negociación.

Que, en virtud de lo mencionado el 13 de junio de 2024 finalizó la negociación colectiva en el ámbito singular entre las Organizaciones Sindicales ASONAL JUDICIAL S.I., ASPEF, SINTRAMEL Y SINDEMEDILEGAL y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que en la negociación colectiva del ámbito singular del 2024, se respetó la aplicación del principio de Progresividad y No Regresividad de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en especial los numerales 8 y 9 del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 243 del 2024.

Que, resultado de la negociación adelantada por las partes, se lograron acuerdos encaminados al mejoramiento de las condiciones laborales de los servidores públicos de la entidad; lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 2.2.2.4.16 del decreto 243 de 2024, mediante oficio No. 320-DG-2024 del 27 de junio de 2024, se depositó el acuerdo colectivo en el Ministerio de Trabajo.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.2.4.17 del decreto 243 de 2024: *"Las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respeto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo."*

En todos los actos proferidos por la autoridad pública para implementar acuerdos colectivos, registrará en sus considerandos, que mediante dicho acto se está dando cumplimiento al acuerdo colectivo resultante de la negociación colectiva e indicará las partes, la fecha y el texto respectivo del acuerdo colectivo".

En consecuencia, con el presente acto administrativo se está dando cumplimiento al acuerdo colectivo resultante de la negociación colectiva entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL S.I., ASPEF, SINTRAMEL Y SINDEMEDILEGAL, tal como consta en acta de fecha 13 de junio de 2024, con sus respectivos soportes.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Hoja Nº 2 de 8 de la Resolución No. 100599

de 10 JUL 2024

"Por la cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado en la negociación colectiva del ámbito singular del 2024 entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL S.I., ASPEF, SINTRAMEL Y SINDEMEDILEGAL"

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

Artículo 1. Adopción. Adoptar los acuerdos contenidos en el acta final de acuerdos e integración y funcionamiento del Comité Bipartito de Seguimiento, con sus respectivos anexos del 13 de junio de 2024, suscrita por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses INMLCF y por las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL S.I. ASPEF, SINTRAMEL Y SINDEMEDILEGAL.

Artículo 2. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INMLCF), en un plazo de dos meses a partir de la firma del acuerdo, habilitará un espacio en la página web, el cual será claramente visible y de fácil acceso, creando un enlace directo para cada una de las organizaciones sindicales. Las organizaciones sindicales serán responsables de la información que publiquen en sus páginas web, tales contenidos deben responder a las normas y políticas vigentes en materia del manejo de la información, habeas data y demás postulados constitucionales y legales sobre la materia.

Artículo 3. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a mantener de forma permanente el acceso a las resoluciones de todas las negociaciones colectivas, en la sección de normatividad administrativa de la página web del Instituto.

Artículo 4. Se concederá dos (2) días hábiles de permiso remunerado para la comisión negociadora (sindical 10 personas, administración 7 personas y secretaria técnica) los cuales se otorgarán inmediatamente a la firma del acuerdo.

Artículo 5. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, continuará publicando en la página web y la intranet la información generada en el proceso de Carrera Administrativa Especial bajo principios de publicidad y transparencia establecidos en el decreto 020 del 2014.

El INMLCF publicará en la página web y la intranet, el estudio de cargas laborales y el manual de funciones, con fines de socialización y recepción de observaciones, previo a surtir el trámite de aprobación.

Artículo 6. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, garantizará la inclusión en el PIC de los temas sindicales propuestos por las organizaciones sindicales, siguiendo los procedimientos establecidos para su formulación y aprobación; otorgando mínimo el 50% de los cupos aprobados para las Organizaciones sindicales, quienes serán responsables de informar la asignación de los cupos asignados.

Artículo 7. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, incluirá en la difusión de las convocatorias para registro de solicitudes de capacitación, la información de los procedimientos vigentes que garanticen que los funcionarios conozcan sus derechos y deberes en relación con el funcionamiento del Comité de Capacitación y el trámite de las solicitudes individuales de capacitación y para ello desarrollará herramientas didácticas de difusión del mismo, con el propósito de que todos tengan claro su funcionamiento.

Artículo 8. El Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Forenses, a través del Comité de Capacitación, hará la revisión jurídica de la necesidad de solicitar nuevamente la documentación existente en los archivos del Instituto cuando se trate de radicación de solicitudes para capacitación de segundos o posteriores periodos académicos del mismo programa a funcionarios a quienes les fue aprobado el apoyo en periodos anteriores, en el



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Hoja N° 3 de 8 de la Resolución No. 000599

de 10 JUL 2024

"Por la cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado en la negociación colectiva del ámbito singular del 2024 entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL S.I., ASPEF, SINTRAMEL Y SINDEMEDILEGAL"

marco de lo establecido en el Decreto Ley 19 de 2012.

Artículo 9. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, gestionará capacitaciones a las brigadas de emergencia y comités de convivencia y conciliación laboral durante la vigencia de este acuerdo en adelante se deberá gestionar a través de los procedimientos establecidos en el PIC.

Artículo 10. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ejercerá el control del cumplimiento de las horas catedra prácticas de docencia dentro del horario del instituto, de manera que no se excedan las 5 horas semanales.

Artículo 11. El Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Forenses, ordenará a quien corresponda actualizar el procedimiento "CONVENIOS DE COOPERACION ACADEMICA" Código: DG-M-P-044, versión vigente; también revisará y actualizará las minutas con universidades públicas, privadas y del exterior, buscando uniformidad en las condiciones de los convenios entre todas las instituciones.

Artículo 12. El Instituto Nacional de medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a incluir dentro de sus procesos de inducción y reinducción, temas inherentes al fortalecimiento y actualización en derechos fundamentales de la constitución política, estructura de estado, transparencia y ley antitrámites, indispensables para desempeñar sus labores, y de ser necesario, actualizar lo relacionado con derechos y deberes que le rigen como funcionario público.

Artículo 13. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, continuará gestionando convenio con la Escuela de Investigación criminal de la Policía Nacional, para que los funcionarios que estén interesados accedan a educación técnica en las modalidades de balística, lofoscopia y/o documentología.

Artículo 14. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ampliará la difusión y publicación del Plan Institucional de Capacitación, propendiendo que la información sobre la ejecución de las capacitaciones llegue a todas las áreas pertinentes, con el objetivo de fortalecer sus competencias y contribuyendo a una asignación equitativa de los cupos para el cubrimiento de las necesidades institucionales.

Artículo 15. Atendiendo las directrices en la normativa vigente, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se acogerá a lo dispuesto en materia de TELETRABAJO acordado en la Mesa Nacional en el año 2023, punto de acuerdo 1.19.

Artículo 16. Con el objeto de realizar las actividades de Bienestar Social, integración, lúdicas y/o deportivas, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, gestionará alianzas estratégicas para la ejecución de las mismas a través de la Oficina Asesora de Personal en el Nivel Central o a través de los correspondientes Directores Regionales o Seccionales.

Artículo 17. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dará cumplimiento a las políticas para la gestión, el conocimiento, divulgación y manejo de los recursos de bienestar social y estímulos, para los servidores públicos del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 18. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, asignará en las Regionales las funciones relacionadas con personal y bienestar a un funcionario que cuente con la dedicación en tiempo necesario para gestionar de manera conjunta, las actividades de personal y en conjunto con los comités regionales de bienestar social, las actividades propias del Grupo Nacional de Bienestar Social y Desarrollo Organizacional.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Hoja Nº 4 de 8 de la Resolución No 00599

de 10 JUL 2024

"Por la cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado en la negociación colectiva del ámbito singular del 2024 entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL S.L., ASPEF, SINTRAMEL Y SINDEMEDILEGAL"

Artículo 19. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a incluir en el SIAF la opción para tomar los permisos especiales remunerados de hasta cinco (5) días al año, contemplados en el artículo 68 del Decreto Ley 021 del 2014, para participar en actividades culturales, cívicas, educativas, deportivas o recreativas, como estímulo a su desempeño. Así mismo, divulgará en la página web del instituto y en un boletín institucional a sus funcionarios, que pueden gozar de este beneficio.

Artículo 20. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, ofrecerá a los funcionarios actividades de desarrollo en habilidades personales, de forma presencial o mixta, al menos una vez por trimestre en diferentes disciplinas, las cuales se realizarán dentro de la jornada laboral y en las sedes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 21. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, promoverá nuevos espacios de participación en escenarios y/o eventos deportivos y culturales dentro del Programa de Bienestar.

Artículo 22. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a conceder los tiempos necesarios para los desplazamientos de los funcionarios para la participación en las actividades deportivas o culturales, que requieran trasladarse fuera de las sedes de trabajo habitual del Instituto, en el marco de lo establecido en los Artículos 57 y 68 del Decreto 021 de 2014.

Artículo 23. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a gestionar asistencia a congresos, cursos o simposios en áreas de interés institucional, a funcionarios de las áreas misionales que realizan capacitaciones y actividades docentes a entidades externas como universidades, que no generan remuneración económica adicional al salario del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Esta iniciativa será gestionada mediante los convenios interinstitucionales existentes previa solicitud ante el comité de capacitación.

Artículo 24. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, gestionará ante las Cajas de Compensación Familiar la reactivación de bonos de descuento para realizar cursos de artesanías, música, pintura, danzas, deportes para los funcionarios y el grupo familiar que tenga afiliado.

Artículo 25. Con el objeto de propender por la salud física y mental de los funcionarios, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, gestionará la ampliación de la cobertura de las actividades del plan de bienestar mediante alianzas estratégicas que permitan ejecutar actividades que las fortalezcan.

Artículo 26. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, gestionará convenios con parqueaderos aledaños a las sedes de medicina legal a nivel nacional, donde se requiera para uso de sus empleados.

Artículo 27. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, evaluará de forma individual las solicitudes que se presenten debidamente certificadas sobre la necesidad de presencia de mascotas de apoyo emocional en las sedes del Instituto y serán estudiadas como cualquier otra condición médica por medio del Grupo Nacional de Salud Ocupacional. Al servidor público que solicite permiso por fallecimiento de su mascota, se le estudiará de acuerdo con las modalidades existentes en SIAF.

Artículo 28. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, brindará seguimiento acompañamiento y asistencia por parte de bienestar social a los servidores que



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Hoja N° 5 de 8 de la Resolución No. 700599

de 10 JUL 2024

"Por la cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado en la negociación colectiva del ámbito singular del 2024 entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL S.I., ASPEF, SINTRAMEL Y SINDEMEDILEGAL"

se encuentran en incapacidad prolongada.

Artículo 29. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, gestionará actividades que permitan fortalecer las competencias de los servidores que atienden usuarios en las áreas de atención al usuario y entrega de cadáveres, propendiendo por mejorar el abordaje a los usuarios y buscando mejorar la comunicación interna.

Artículo 30. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, continuará ejecutando estrategias transversales, orientadas a lograr un equilibrio del trabajador entre la vida laboral y familiar con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, eficacia, satisfacción y desarrollo de los servidores públicos, orientados a la contribución y logro efectivo de los resultados de la entidad.

Artículo 31. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, concederá a los servidores públicos, permiso remunerado por antigüedad cada vez que cumpla cinco (5) años de acuerdo con lo establecido en el Artículo 15 de la Resolución 605 del 2022. Adicional a este día, desde los 10 años de servicio al cumplir el quinquenio, se podrá conceder un día adicional compensado que sumado al otorgado no podrá superar dos días, sin importar el número de quinquenios.

Artículo 32. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, publicará semestralmente un listado de funcionarios que durante ese periodo han cumplido quinquenio; este listado también será enviado a las Regionales y Seccionales para que sea publicado en los medios que tengan disponibles y que permitan visibilizar su antigüedad Institucional.

Artículo 33. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, asignará periódicamente a nivel nacional los elementos de dotación a las brigadas de emergencia teniendo en cuenta que es una función laboral. A la firma del presente acuerdo.

Artículo 34. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, dará continuidad a lo establecido en el artículo 12 de la resolución 605 de 01 de julio de 2022 relacionado con el concepto medico ocupacional.

Artículo 35. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a elaborar diagnóstico y ficha técnica de las sillas de los puestos de trabajo para que cumplan con las normas técnicas aplicables y será el parámetro técnico que se incluirá en las solicitudes para futuras adquisiciones.

Artículo 36. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, otorgará, previo estudio, las solicitudes de traslado de los servidores por razones de salud, seguridad y/o reubicación. La respuesta para el servidor será oportuna conforme a la situación presentada por el servidor.

Artículo 37. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a revisar casos de mujeres gestantes y en periodo de lactancia para definir si por las características propias de su cargo, se hace necesario generar condiciones particulares de trabajo, adicionales a las contempladas en el Art. 20 de la Resolución 450 de 2019 Evidencia: oficio informando número de embarazos reportados, número solicitudes recibidas y aprobadas, y las condiciones particulares que se generaron sin identidad de las funcionarias.

Artículo 38. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a diseñar e implementar una ruta de atención integral para casos relacionados con el acoso



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Hoja N° 6 de 8 de la Resolución No. 00599

de 10 JUL 2024

"Por la cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado en la negociación colectiva del ámbito singular del 2024 entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL S.I., ASPEF, SINTRAMEL Y SINDEMEDILEGAL"

sexual a funcionarios dentro de la institución. Esta iniciativa tiene como objetivo establecer procedimientos claros y efectivos para la identificación, atención, prevención y seguimiento de situaciones de acoso sexual, garantizando así un entorno laboral seguro y respetuoso para todos sus colaboradores.

Artículo 39. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a continuar con programa de sensibilización periódica sobre situaciones que se consideran como acoso laboral e incluir acoso sexual, dirigido a todos los funcionarios de la entidad. En las actividades virtuales, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a dejar disponible en la intranet, la grabación por un periodo de tiempo prudencial.

Artículo 40. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, fomentará la participación activa de los funcionarios para la generación, revisión y actualización, según corresponda, al menos cada dos años de las directrices, políticas, protocolos y/o procedimientos de seguridad y salud en el trabajo, asegurando el cumplimiento de definido en la actualización de los documentos.

Artículo 41. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a gestionar asesorías para cada una de las áreas misionales, con el fin de emitir recomendaciones sobre los elementos de protección personal adecuados a la labor, con participación de usuarios de unidades básicas o seccionales si corresponde. Dichas recomendaciones serán adoptadas para generar el plan de actualización y compra de los mismos.

Artículo 42. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a revisar las inconsistencias relacionadas con la entrega y calidad de los EPP que sean reportadas formalmente por los funcionarios y generar las acciones que se deriven. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses informara los posibles mecanismos por los cuales se pueden dar a conocer las inconsistencias.

Artículo 43. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, gestionará la forma de garantizar la seguridad y movilidad de los funcionarios y usuarios, en las zonas aledañas al Parque Tercer Milenio, de manera permanente, reglamentando y prestando servicio de vigilancia policial en las zonas de los mercados de pulgas y/o campamentos itinerantes y frente a las instalaciones.

Artículo 44. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a socializar de manera masiva las rutas de acceso a los servicios de salud mental de la ARL.

Artículo 45. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, elaborará diagnóstico de necesidades de botones de pánico en las sedes propias con el fin de solicitar la viabilidad presupuestal para su instalación. De la misma forma, hará revisión del correcto funcionamiento de botones de pánico existentes en las sedes que cuentan con él.

Artículo 46. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, elaborará diagnóstico de necesidades de alarmas de emergencia con la cobertura requerida en las sedes propias con el fin de solicitar la viabilidad presupuestal para su instalación. De la misma forma, hará revisión del correcto funcionamiento de las alarmas existentes en las sedes que cuentan con ellas.

Artículo 47. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a reiterar los lineamientos relacionados con la conformación de los comités que se generan para los procesos de contratación y la necesidad de su trabajo de forma articulada con la parte técnica.



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Hoja N° 7 de 8 de la Resolución No. 100599

de 10 JUL 2024

"Por la cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado en la negociación colectiva del ámbito singular del 2024 entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL S.I., ASPEF, SINTRAMEL Y SINDEMEDILEGAL"

Artículo 48. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a emitir lineamientos relacionados con la toma y manejo de fotografía digital para las áreas misionales que no cuenten con documentación sobre el tema.

Artículo 49. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, continuará asignando los recursos para la adquisición de sistemas de almacenamiento de fotografías digitales de acuerdo con las solicitudes de las unidades organizacionales y la disponibilidad presupuestal.

Artículo 50. En el marco del cumplimiento de lo establecido en Artículo 34 y del numeral 12 del Artículo 36 de la Ley de 938 de 2004 y dentro del programa de revisión de documentos que tiene establecido el Instituto, la Administración estudiará la posibilidad de incluir a los médicos del sector salud en el objetivo y alcance del procedimiento DG-M-P-099 en relación con la revisión de informes periciales que ellos rinden.

Artículo 51. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, El INMLCF hará un diagnóstico que permita establecer las necesidades y la pertinencia para la dotación e instalación de equipos de distribución de agua filtrada y/o potable en las sedes nivel nacional y luego su viabilidad para incluirlo en plan de compras de próxima vigencia.

Artículo 52. La Administración se compromete a presentar proyectos o informar el avance de los que están en curso, y que se orientan a adecuar áreas y/o dotarlas con el equipamiento necesario para el funcionamiento del servicio de Antropología Forense.

Artículo 53. INSTALACION DOMO SALIENTE. El INMLCF, gestionará los trámites necesarios para la instalación de un Domo saliente en la parte frontal de la sede central, así mejorando la atención a los servidores, visitantes y usuarios que asisten a diario a las instalaciones para que no queden expuestos a la intemperie (sol, lluvias, caída de objetos inesperados.)

Artículo 54. El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, actualizará el diagnóstico de equipos informáticos (software y licencias) en aquellas áreas -en donde no esté actualizado- así como de los equipos de cómputo vinculados a los equipos de mediana y alta tecnología, utilizados en las labores de los funcionarios. De la misma forma hará diagnóstico de las necesidades de insumos y todo ello servirá de soporte para la solicitud de adquisiciones.

Artículo 55. En el marco de lo establecido en la Ley 1823 de 2017, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a tramitar lo pertinente para iniciar la implementación de la Estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante en el entorno laboral, conforme a la reglamentación definida en la Resolución 2423 de julio de 2018

Artículo 56. En el marco de lo establecido en la plataforma estratégica 2023 – 2026, El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, se compromete a continuar con el desarrollo de las actividades de mejora de infraestructura priorizadas por el Comité Directivo a partir del diagnóstico de necesidades realizado por el Grupo Nacional de Gestión de la Infraestructura del Instituto.

Artículo 57. Vigencia del acuerdo. La vigencia del acuerdo será hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 58. Comité Bipartito de Seguimiento. El comité bipartito de seguimiento para el cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo singular de 2024 estará constituido así:



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Hoja N° 8 de 8 de la Resolución No. 100599

de 10 JUL 2024

"Por la cual se adopta el acuerdo colectivo celebrado en la negociación colectiva del ámbito singular del 2024 entre el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y las organizaciones sindicales ASONAL JUDICIAL S.I., ASPEF, SINTRAMEL Y SINDEMEDILEGAL"

POR LA COMISION NEGOCIADORA UNIFICADA SINDICAL

PRINCIPALES	SUPLENTE
Jorge Fredy Arias Londoño	Martha Liliana Miralles Lozada
Edison Arturo Mora Beltrán	José Elkin Díaz Lancheros
Alvaro Javier Sierra Valverde	Luisa Fernanda Díaz Sarmiento

POR LA ADMINISTRACION

PRINCIPALES	SUPLENTE
Martha Lucía Rodríguez Ladino	Ana Erika Jineth Peña Castellanos
William Fausto Cárdenas Ávila	Juan Carlos Medina Osorio

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los

10 JUL 2024

JORGE ARTURO JIMENEZ PAJARO

Nombre y cargo		Firma	Fecha
Elaboró	Angelica Melo Roa – Asistente- secretaria Técnica de mesa de negociación singular		9-07-2024
Revisó	Yamile Romero Vanegas – Jefe Oficina de Personal		9-07-2024
	Martha Lucía Rodríguez Ladino – Asesora Dirección General		9-07-2024
	Ana Erika Jineth Peña Castellanos – Asesora Dirección General		9-07-2024
	Mariela Isabel Barros Barrios – Jefe Oficina Jurídica (E)		9-07-2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma			